



San José, 25 de julio de 1947-

La Junta Departamental acordó aprobar el proyecto de decreto que a continuación se transcribe:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- A partir de la promulgación de la presente Ley la Intendencia Departamental queda autorizada para cobrar un impuesto a la extracción de arena o conchilla tanto en predios municipales como particulares en el Departamento,, de \$ 0.20 (veinte centésimos) por cada un mil kilos o fracción.

Artículo 2º)- También a la promulgación de la presente Ley la Intendencia Municipal queda autorizada para cobrar un impuesto a la extracción de piedra, tanto en predios municipales, como

Artículo 5º)- Cúmplase, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Juan MENENDEZ del PINO

Secretario

Mario FERNÁNDEZ

1er.Vicepresidente

NGM 25/04/09